

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9099 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0051680

Señores  
**CHOCOLATE MAMÁ SUSANA S.A.S.**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior toda vez que os colores reivindicados bajo las referencias “**Pantone P146-9C**” y “**Pantone 371 C**” no coinciden con los colores que se aprecian en la etiqueta.

| La etiqueta aportada                                                                | Colores reivindicados                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  <div><b>PANTONE®</b><br/>P 146-9 C</div>  <div><b>PANTONE®</b><br/>371 C</div> |

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única

- :
- Si su interés es reivindicar los colores bajo las referencias “**Pantone P146-9C**” y “**Pantone 371 C**”, le solicitamos se sirva allegar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y máximo 50MB, en la que se observen los colores “**Pantone P146-9C**” y “**Pantone 371 C**”.
- Si por el contrario, usted no desea reivindicar los colores bajo las “**Pantone P146-9C**” y “**Pantone 371 C**”, le solicitamos se sirva excluirlos de la casilla de reivindicación de colores, y, en su caso, indicar de manera correcta los colores a reivindicar y que estos correspondan a los colores observados en la etiqueta.



Oficio N° 9099 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0051680

- Finalmente, si usted no desea reivindicar ninguno de los colores que se visualizan en la etiqueta, deberá allegar una nueva etiqueta del signo solicitado en colores blanco y negro. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora